



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00443-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 8 JUN 2023

Teniendo en cuenta que la parte demandante describió las excepciones.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda en lo que legalmente corresponda y al descorrer la contestación de la demanda.

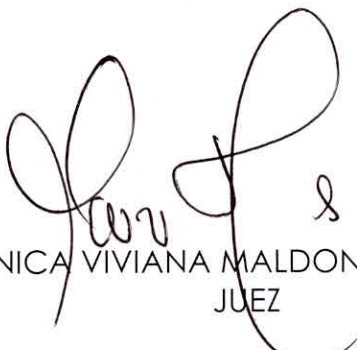
2. DEMANDADO

2.1. Las que obran en el expediente y con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.

2.2. PERITO GRAFOLOGO: Se rechaza por innecesaria el perito grafólogo dado que no tachó de falso el título valor.

2.3. Por secretaría fíjese en lista del artículo 120 del Código General del Proceso, para proferir sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. teniendo en cuenta que no hay pruebas que practicar diferentes de las documentales que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
a anterior providencia se notifica	
por estado No	004 hoy - 9 JUN 2023
hora 8:00 a.m.	
Secretaria _____	